INFORME DE EVALUACIÓN N° 09/2020

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la **ABG. HAYDEE BERLINDA PEREIRA; la C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI y el LIC. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ BLANCO**, según Resolución del Consejo de Administración Nº 16/2020 de fecha 19/02/2020, en base a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de la Convocatoria que se identifica seguidamente:

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA:
   a) N° de PAC : 383515
   b) Nombre el Llamado : "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM".
   c) Modalidad : CONTRATACIÓN DIRECTA
   d) Objeto del Llamado : SERVICIOS
   e) Forma de Adjudicación : POR TOTAL
   f) Publicación en el SICP : 14/07/2.020 ,

2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Según Acta de Apertura de Sobres N° 10/2020 de fecha 29/07/2020, en la Sala de Reuniones del Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas de los siguientes oferentes:

OFERENTE	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO POR ITEM
VIT S.A.	80080099-0	Item N°1: Gs. 850.000 Item N° 2: Gs. 720.000 Item N° 3: Gs. 450.000
DOCUMENTA S.A.	80050172-1	Item N°1: Gs. 440.000 Item N° 2: Gs. 690.000 Item N° 3: Gs. 838.000
CODE100 S.A.	80080610-7	Item N°1: Gs. 437.400 Item N° 2: Gs. 650.000 Item N° 3: Gs. 828.000

3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No se han dejado observaciones en el Acta de Apertura.

4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	VIT S.A.	DOCUMENTA S.A.	CODE100 S.A.
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente.	NO CUMPLE (Planilla de precios)	NO CUMPLE (Planilla de precios)	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta – (Declaración Jurada)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES – OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURIDICAS			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	(Constancia SIPE N° 1602750)		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1602750)	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1603822)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1602750)	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1603822)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Oferta presentada por la Empresa **VIT S.A, NO CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, específicamente en el Formulario de oferta y lista de precios, debido a que en la Planilla de Precios, la Descripción del Bien de los Ítem Nº 1 y 3, así como también la Presentación de los Ítems Nº 2, y 3, no están conforme a la **ADENDA Nº 1, Punto Nº 1,** publicado en fecha 20/07/2020 y **ADENDA Nº 2, Punto Nº 2,** publicado en fecha 21/07/2020, y atendiendo a que el error en un documento sustancial, no podrá ser subsanado en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas, por considerarse ambos un único documento, por lo tanto, la **OFERTA QUEDA DESCALIFICADA.**

La Oferta presentada por la Empresa **DOCUMENTA S.A, NO CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, específicamente en el Formulario de oferta y lista de precios, debido a que en la Planilla de Precios, la Forma de Presentación de los Ítem Nº 1 y 2 así como también la Cantidad de los Ítems Nº 1, 2, y 3, no están conforme a la **ADENDA Nº 2, Punto Nº 2,** publicado en fecha 21/07/2020 y atendiendo a que el error en un documento sustancial, es considerado una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas, por considerarse ambos un único documento, por lo tanto, la **OFERTA QUEDA DESCALIFICADA**

La oferta presentada por la empresa: **CODE 100 S.A., CUMPE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición.

5) CAPACIDAD LEGAL: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar en la página web www.documentos.gov.py, si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en base al siguiente análisis:

Documentaciones	CODE 100 S.A.
Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".	CUMPLE
Inciso a):Verificación en los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.	Sin registro
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las	Con Registro

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

Abg. Haydee Fernanda Pereira
Jefa Fiscal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	

Se observa que el Sr. Pablo Antonio Benítez Granada, posee registro en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), Institución: Sub Sría. de Estado de Tributación; Cargo: Técnico; Vínculo: Cargo Permanente – Retiro Aporte Jubilatorio; Mes/Año: 2009. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

6) AJUSTE DE LAS OFERTA POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la Empresa oferente **CODE 100 S.A.**, y la misma no presenta errores aritméticos.

7) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2...."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional";* en tal sentido se analiza la planilla de precios del oferente de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro de Variación de Precios						CODE100 S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Canti-dad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	% DE VARIACIÓN
1	Servicios de Implementación de Firma Digital - Provisión de Firma Digital	Unidad	Evento	1	486.667	437.000	- 10 %
2	Servicios de Implementación de Firma Digital - Provisión de firma digital + dispositivo	Unidad	Evento	1	651.667	650.000	- 0 %
3	Servicios de Implementación de Firma Digital - Agente de registro móvil.	Unidad	Evento	1	922.000	828.000	- 10 %

Luego del análisis de la composición detallada de los precios ofertados por la Empresa CODE100 S.A.; se puede notar que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso de licitación, y de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 1890/2020, por lo que su oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

8) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: NO APLICA.

9) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: NO APLICA.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficial Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

Abg. Hayde Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

10) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: La verificación de los documentos de carácter formal se realiza a aquella oferta que presenta precios más bajos en cada Lote o Ítem y se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	CODE100 S.A.
Autorización del Fabricante: El oferente deberá poseer habilitación para operar como Prestador de Servicios de Certificación dentro de la Infraestructura de Clave Pública de la República del Paraguay, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio	CUMPLE
Declaración Jurada presentado con su oferta, en al cual se declara qué los documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la **Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".** Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta y su documentación son públicas	CUMPLE
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta	CUMPLE
Demostrar la experiencia en EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años. 2017, 2018 y 2019. Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES, de los años 2017,2018 y 2019.	CUMPLE
El oferente deberá presentar una referencia certificada satisfactoria expedida por un ente público o privado.	CUMPLE
Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay.	CUMPLE
Documento que demuestre que el oferente es prestador de Servicios de Certificación, habilitados en el marco de la PKI PARAGUAY	CUMPLE
Copia de la Especificaciones Técnicas en carácter de Declaración Jurada, como aceptación y compromiso del cumplimiento del servicio solicitado en las EETT DE LA Carta de Invitación.	CUMPLE

Documentación Requerida:

CODE100 S.A.: Por Nota N.C. N° 044/2020, de fecha 31/07/2020, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: info@code100.com.py hora: 03:58 p.m., se ha solicitado la remisión del siguiente documento: *"Copia de la Especificaciones Técnicas en carácter de Declaración Jurada, como aceptación y compromiso del cumplimiento del servicio solicitado en las EETT de la Carta de Invitación";* con acuse de recibo del correo: reaguilar@code100.com.py , en fecha: 31/07/2020, hora: 04:04 p.m.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 31/07/2020, hora: 09:49 p.m., remitiendo adjunto lo solicitado. (ver anexo I – documentación requerida).

11) CAPACIDAD TÉCNICA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha remitido vía Memorando C.E. N° 020/2020, de fecha 31/07/2020, a la Sección Informática (Ámbito Solicitante), las documentaciones presentadas por la Empresa CODE100 S.A., a fin de que procedan al análisis y emitan el informe al respecto. Por Memo S.I. N° 001/2020, de fecha 31/04/2020, la Sección Informática ha remitido su informe y a continuación se procede a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto y

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

Abg. Hayde Melinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

en base al siguiente cuadro:

Documentaciones	CODE100 S.A.
El oferente deberá presentar una referencia certificada satisfactoria expedida por un ente público o privado.	CUMPLE
Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay.	CUMPLE
Documento que demuestre que el oferente es prestador de Servicios de Certificación, habilitados en el marco de la PKI PARAGUAY	CUMPLE
Copia de la Especificaciones Técnicas en carácter de Declaración Jurada, como aceptación y compromiso del cumplimiento del servicio solicitado en las EETT DE LA Carta de Invitación.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE
Verificación del cumplimiento de las EETT por parte del Ámbito Solicitante (Sección Informática)	CUMPLE

En el análisis efectuado a la oferta presentada por la Empresa CODE100 S.A; se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y condiciones, por lo tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Capacidad Técnica.

12) EXPERIENCIA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto y en base al siguiente cuadro:

Documentaciones	CODE100 S.A.
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES,** de los años 2017,2018 y 2019.	CUMPLE

En el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa CODE100 S.A.; se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por lo tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia.

13) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*"; por tanto, luego del análisis realizado concluye que los Oferentes presentados en el presente proceso cumplen satisfactoriamente. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR, el llamado a **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 383515 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO- AD REFERENDUM"**, al siguiente oferente: **CODE100 S.A., con RUC Nº 80080610-7,** por un monto máximo de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)** y por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, y de acuerdo al siguiente cuadro:

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Abg. Haydee Miranda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital – Provisión de Firma Digital	Unidad	Evento	1	Bit4id	437.400	437.400
2	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital – Provisión de firma digital + dispositivo	Unidad	Evento	1	Bit4id	650.000	650.000
3	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital – Agente de Registro Móvil	Unidad	Evento	1	Bit4id	828.000	828.000
							Precio Total	1.915.400

Es nuestro Informe,

Caacupé, 03 de agosto del 2.020.-

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial